

Clase de tierras	Precios mínimos	Precios máximos
	Ptas./Ha.	Ptas./Ha.
C. Monte alto con encinas:		
Undécima (clase única)	10 000	15 000
II. En regadío:		
Duodécima (clase única)	85 000	110 000

Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo dieciséis de la Ley de 21 de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, aclarada por la de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y modificada por otra de catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos, los precios fijados anteriormente rectifican los que se establecen en el artículo sexto del Decreto novecientos noventa y ocho, de dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo séptimo de la Ley de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, aclarada por la de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y modificada por otra de catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos, los precios rectificados sólo serán aplicables en los expedientes de expropiación iniciados después del ocho de mayo de mil novecientos setenta, fecha del acuerdo que autoriza la revisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCÍA BAXTER

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de enero de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,814	66,024
1 dólar canadiense	65,379	65,654
1 franco francés	12,754	12,820
1 libra esterlina	170,326	171,288
1 franco suizo	16,973	17,053
100 francos belgas	149,834	149,646
1 marco alemán	20,470	20,568
100 liras italianas	11,150	11,214
1 florín holandés	20,554	20,658
1 corona sueca	13,682	13,755
1 corona danesa	9,392	9,436
1 corona noruega	9,825	9,872
1 marco finlandés	15,881	15,970
100 chelines austriacos	281,256	283,364
100 escudos portugueses	210,636	213,182

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 18 de diciembre de 1971 por la que se otorgan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «Menéndez Pelayo».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado para resolver la concesión de los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «Menéndez Pelayo» correspondientes al año 1971;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre del mismo año) se convocaron los concursos para otorgar los citados premios nacionales, dotándose cada uno de ellos con la cantidad de 100.000 pesetas;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º de la citada convocatoria, quedó constituido el Jurado con fecha 16 de diciembre de 1971, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Enrique Thomas de Carranza, Director general de Cultura Popular y Espectáculos, integrándolo como Vocales: el excelentísimo señor don Francisco Moreno y Herrera, Conde de los Andes, como representante de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas; ilustrísimo señor don José Simón Díaz, designado por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid; ilustrísimo señor don Juan Velarde Fuertes, ganador del Premio Nacional de Literatura «Francisco Franco» 1970, y don Jorge Uscatescu Bedacineanu ganador del Premio Nacional de Literatura «Menéndez Pelayo» 1970, actuando como Secretario el Jefe de la Sección de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, don Aurelio Torrente Larrosa;

Resultando que celebradas las oportunas deliberaciones, el Jurado acordó, por unanimidad y mayoría de votos, proponer la concesión de los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «Menéndez Pelayo», respectivamente, al libro titulado «Cuarenta años de periodismo», publicado por «Editorial Prensa Española» y del que es autor don Juan Zaragüeta Bengoechea, y a la obra titulada «Vida de Gregorio Marañón», publicada por «Taurus Ediciones», y de la que es autor don Marino Gómez Santos;

Considerando que extendida la correspondiente acta del fallo, se han observado en la tramitación del expediente los preceptos jurídicos y administrativos que son de aplicación en estos concursos;

En su virtud y de acuerdo con la propuesta del Jurado he resuelto:

1.º Conceder el Premio Nacional de Literatura «Francisco Franco» al libro titulado «Cuarenta años de periodismo», publicado por «Editorial Prensa Española» y del que es autor don Juan Zaragüeta Bengoechea.

2.º Conceder el Premio Nacional de Literatura «Menéndez Pelayo» a la obra titulada «Vida de Gregorio Marañón», publicada por «Taurus Ediciones» y de la que es autor don Marino Gómez Santos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

ORDEN de 18 de diciembre de 1971 por la que se otorgan los Premios Nacionales de Literatura «José Antonio Primo de Rivera» y «Miguel de Cervantes», se declara desierto el «Calderón de la Barca».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado para resolver la concesión de los Premios Nacionales de Literatura «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes» y «Calderón de la Barca» correspondientes al año 1971;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre del mismo año) se convocaron los concursos para otorgar los citados premios nacionales, dotándose cada uno de ellos con la cantidad de 100.000 pesetas;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º de la citada convocatoria, quedó constituido el Jurado con fecha 16 de diciembre de 1971 bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Enrique Thomas de Carranza, Director general de Cultura Popular y Espectáculos, integrándolo como Vocales: don Carlos Rivero Bronco, como representante de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa; don Manuel Díez Crespo, designado por el Consejo Superior de Teatro; ilustrísimo señor don José María Pemán, en representación de la Real Academia Española; don Carlos Murciano González Premio Nacional de Literatura «José Antonio Primo de Rivera» 1970; don Ramón Solís Llorente, Premio Nacional de Literatura «Miguel de Cervantes» 1970, y don Jaime Salom Vidal, Premio Nacional de Literatura «Calderón de la Barca» 1969;

Resultando que celebradas las oportunas deliberaciones, el Jurado acordó, por mayoría, proponer la concesión del Premio Nacional de Literatura «José Antonio Primo de Rivera» al libro de poesías titulado «La Duda», publicado por «Editorial Oriens» y original de don Francisco Garfias López; por mayoría de vo-

los proponer la concesión del Premio Nacional de Literatura «Miguel de Cervantes» a la obra titulada «Torremolinos Gran Hotel», publicada por «Ediciones Alfaguara, S. A.», y de la que es autor don Angel Palomino Jiménez y proponer, por unanimidad y lamentándolo, que se declare desierto el Premio Nacional de Literatura «Calderón de la Barca».

Considerando que extendida la correspondiente acta del fallo, han sido observados los preceptos jurídicos y administrativos en la tramitación del expediente y que son de aplicación en estos concursos.

En su virtud y de acuerdo con la propuesta del Jurado he resuelto:

1.º Conceder el Premio Nacional de Literatura «José Antonio Primo de Rivera» al libro titulado «La Duda», publicado por «Editorial Oriens» y del que es autor don Francisco Garfias López.

2.º Conceder el Premio Nacional de Literatura «Miguel de Cervantes» al libro titulado «Torremolinos Gran Hotel», publicado por «Ediciones Alfaguara, S. A.», y original de don Angel Palomino Jiménez.

3.º Declarar desierto el Premio Nacional de Literatura «Calderón de la Barca».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

ORDEN de 18 de diciembre de 1971 por la que se otorgan los Premios Nacionales de Literatura «Miguel de Unamuno» y «Emilia Pardo Bazán».

Ilmos. Sres. Visto el expediente tramitado para resolver la concesión de los Premios Nacionales de Literatura «Miguel de Unamuno» y «Emilia Pardo Bazán» correspondientes al año 1971;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre del mismo año) se convocaron los concursos para otorgar los citados premios nacionales, dotándose cada uno de ellos con la cantidad de 100.000 pesetas;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la citada convocatoria, quedó constituido el Jurado con fecha 17 de diciembre de 1971 bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Enrique Thomas de Carriana, Director general de Cultura Popular y Espectáculos, integrándolo como Vocales, el ilustrísimo señor don Rafael Benitez Claros, como representante de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, ilustrísimo señor don José Simón Díaz, por el Patronato Menéndez Pelayo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Luis Varela Iglesias, Premio Nacional de Literatura «Miguel de Unamuno» 1970, excelentísimo señor don Gonzalo Fernández de la Mora y Mon, ganador del Premio Nacional de Literatura «Emilia Pardo Bazán» 1970, actuando como Secretario, el Jefe de la Sección de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos don Aurelio Torrente Larrosa;

Resultando que celebradas las oportunas deliberaciones el Jurado acordó: Por mayo ía, proponer la concesión del Premio Nacional de Literatura «Miguel de Unamuno» a la obra titulada «De Sófocles a Brecht» publicada por «Editorial Planeta» y de la que es autor don José S. Lasso de la Vega; proponiendo asimismo y por mayoría de votos la concesión del Premio Nacional de Literatura «Emilia Pardo Bazán» al libro titulado «Novela española de nuestro tiempo», publicado por «Editorial Prensa Española» y de la que es autor don Gonzalo Sobejano Esteve;

Considerando que extendida la correspondiente acta del fallo, se han observado en la tramitación del expediente los preceptos jurídicos y administrativos que son de aplicación en estos concursos.

En su virtud y de acuerdo con la propuesta del Jurado, he resuelto:

1.º Conceder el Premio Nacional de Literatura «Miguel de Unamuno» al libro titulado «De Sófocles a Brecht», publicado por «Editorial Planeta» y del que es autor don José S. Lasso de la Vega.

2.º Conceder el Premio Nacional de Literatura «Emilia Pardo Bazán» al libro titulado «Novela española de nuestro tiempo», publicado por «Editorial Prensa Española» y del que es autor don Gonzalo Sobejano Esteve.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

ORDEN de 24 de diciembre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística elaborado de oficio para la revisión del Centro de Interés Turístico Nacional «Guadacorte», situado en el término municipal de Los Barrios (Cádiz).

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas en el artículo 11 de la misma, con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico de la revisión del complejo denominado «Guadacorte», declarado de Interés Turístico Nacional y situado en el término municipal de Los Barrios (Cádiz).

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan de Promoción, quedando excluida del mismo una parcela de terreno de 26 hectáreas siete áreas, sita al Suroeste del Centro de Interés Turístico Nacional de referencia, que linda, al Norte y Este, con el mismo, y al Sur, con el mar Mediterráneo, quedando concretamente delimitado en el plano correspondiente. Esta parcela quedará sometida a la ordenación que corresponda al término municipal de Los Barrios.

Se le concede al Ministerio de la Vivienda el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1958, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 24 de diciembre de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 96/1972, de 13 de enero, por el que se modifica el Plan General del Area Metropolitana de Madrid en lo referente al cambio de zonificación del Hospital Militar «Gómez Ulla», de Madrid.

La Dirección General de Fortificaciones y Obras del Ministerio del Ejército presentó ante la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid un anteproyecto relativo a construcción del nuevo Hospital Militar «Gómez Ulla» sobre terrenos considerados en el Plan General, parte como zona especial y parte como rústico forestal, dentro del anillo verde. La ejecución de dicho anteproyecto implica el cambio de zonificación de los terrenos afectados y, en consecuencia, la necesidad de proceder, con carácter previo, a tramitar la pertinente modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid.

En veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta, la Comisión del Area Metropolitana de Madrid otorgó la aprobación inicial a la citada modificación del Plan General, y evacuado el trámite de información pública y de audiencia a los Ministerios, Corporaciones Locales y Organismos interesados, el Pleno de la referida Comisión, en sesión de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, acordó otorgar la aprobación provisional e informar favorablemente el expediente de modificación y su remisión al Consejo de Estado, en aplicación de lo dispuesto en las Leyes ciento veintinueve/mil novecientos sesenta y tres y ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de dos de diciembre.

La Comisión Permanente del Consejo de Estado en sesión celebrada el día dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno informó favorablemente el expediente relativo a la modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid que implica el anteproyecto del Hospital Militar «Gómez Ulla».

En su virtud, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba definitivamente la modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid que implica la ejecución del anteproyecto del Hospital Militar «Gómez Ulla» y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, en la forma acordada por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO